



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5179 - \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES, DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) A LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA" Y LA PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD.**

Asunción, 25 de abril de 2016

**VISTO:** El Decreto N° 291/2013, «Por el cual se declara como prioridad nacional del gobierno la Meta "Reducción de la pobreza" y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza», el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y la Secretaría de Acción Social (SAS); y

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto N° 9235/1995, «Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República», la acción institucional de esta Secretaría se enmarca en las directrices del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza cuyo objetivo fundamental es el desarrollo económico y social sostenido y sustentable teniendo como eje fundamental la reducción de la pobreza, así como la protección y la equidad social.

Que enfatizando los objetivos de acción social establecidos en las disposiciones citadas, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y la Secretaría de Acción Social (SAS) han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que, entre otros puntos acuerdan el traspaso de la administración correspondiente a la Asistencia Alimentaria para Organizaciones Comunitarias, con respecto a varios comedores habilitados en el año 2015, debidamente individualizados y cuyos aspectos legales y administrativos ya fueron estudiados y aprobados.

Que la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Acción Social, se han expedido favorablemente de conformidad con el Dictamen DAL/013\_2016, de fecha 4 de marzo de 2016, y el Memorando N° 07/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, respectivamente.

i.w.

N° 1997 - \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5179.-

**POR EL CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES, DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN) A LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), EN EL MARCO DEL "PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE POBREZA" Y LA PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Dispónese el traslado de la administración de la asistencia alimentaria a Comedores de Organizaciones Comunitarias y Sociales, de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) a la Secretaría de Acción Social (SAS) en el marco del «Programa Nacional de Reducción de Pobreza» y la protección social a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.
- Art. 2°.-** Establécese que la Secretaría de Acción Social, como institución responsable de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá definir las políticas generales, el tipo de asistencia, los procedimientos y requisitos que deben reunir las personas, tanto físicas como jurídicas, para ser beneficiarios de los proyectos o programas implementados y creados, precautelando el interés social.
- Art. 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda a realizar los procedimientos necesarios para dotar a la Secretaría de Acción Social del presupuesto necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.
- Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°

